



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 AGO 2011

Expediente N° 10.383/07.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales tramita la recusación interpuesta por el **Dr. Pablo Ortega BÁES**, en contra de dos (2) de los miembros de la Comisión Evaluadora para su ingreso al Régimen de Permanencia, en el Cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos de la cátedra "Botánica Agrícola", y

CONSIDERANDO:

El tiempo transcurrido sin que la Administración de la Universidad haya resuelto la recusación en contra de la Lic. Margarita Lotti de Santos, interpuesta en fecha 15 de mayo de 2007.

Que a la fecha, la citada profesional no respondió formalmente a la recusación que le fue notificada por la Facultad de Ciencias Naturales, actitud que presupone con su silencio avenirse de alguna manera a la recusación, por lo que resulta conveniente reconstituir la Comisión Evaluadora designada en su oportunidad.

Que la Dra. Ángela Virginia Etcheverry, mediante nota agregada a fs. 55, se excusa de intervenir en la Comisión Evaluadora para la incorporación del Dr. Ortega Báes al Régimen de Permanencia; excusación que en su oportunidad fue aceptada por el Consejo Directivo, mediante Resolución CDNAT-2008-0480.

Que la Resolución precitada fue recurrida jerárquicamente ante el Consejo Superior (fs. 71-74), por el Dr. Pablo Ortega Báes, dado que no se le hizo lugar a la recusación por él interpuesta en contra de la Lic. Margarita Lotti de Santos.

Que la Resolución recurrida fue analizada en Dictamen N° 10774 de fecha 14 de abril de 2008 (fs. 75-80), de donde surge que la misma fue emitida con vicios de procedimiento, por lo que resulta procedente su nulidad.

Que razón de lo expuesto precedentemente, este Cuerpo estima conveniente que la Facultad de Ciencias Naturales reinicie las actuaciones relacionadas con la Evaluación del Dr. Pablo Ortega Báes en el marco del Régimen de Permanencia y constituya nuevamente la Comisión Evaluadora, conforme con las normas vigentes en la materia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 138/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 12° Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pablo ORTEGA BÁES y, en su consecuencia, declarar nula de nulidad absoluta e insanable, la Resolución CDNAT-2008- 480, por haberse emitido sin Dictamen previo del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Hacer lugar al Recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Pablo Ortega Báes en mérito al silencio de la Lic. Margarita Lotti de Santos y, particularmente, al tiempo transcurrido en exceso (2007), sin que la Administración haya resuelto el asunto traído al Consejo Superior, a través del Recurso Jerárquico interpuesto en tiempo y forma por el Dr. Ortega Báes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

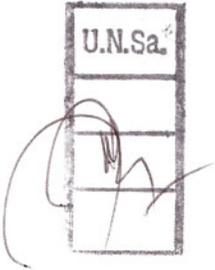
Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

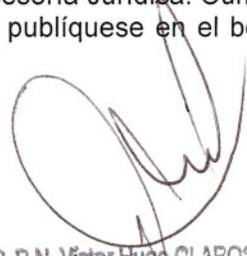
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3°.- Girar las actuaciones a la Facultad de Ciencias Naturales a fin de integrar nuevamente la Comisión Evaluadora que entenderá en la Evaluación del Dr. Pablo Ortega Báes en el marco del Régimen de Permanencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Dr. Ortega Báes, miembros de Comisión Evaluadora, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN VIAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta


C. P. N. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta